

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Asunto: Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la liquidación del ejercicio de 2016.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (sustituida por el RDL 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria), establece en su artículo 16.2 que el Interventor local elevará al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local, informe que se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contenido del Informe, continúa diciendo dicho artículo, detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En su apartado último señala que cuando del resultado de la evaluación sea de incumplimiento, esta Entidad deberá remitir el informe correspondiente a la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, por ser el órgano competente en materia de tutela financiera.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2016.

Conforme al **Anexo núm. 1**, donde se refleja, resumido por Capítulos los estados de ingresos y de gastos del presupuesto de 2016, de su liquidación puede observarse, que inicialmente el objetivo de estabilidad, antes de practicar los ajustes, se ha cumplido, por cuanto las obligaciones reconocidas en los Capítulos 1 a 7 de gastos son inferiores a los ingresos y cuyos datos hay que relacionarlos con las indicaciones a que se refiere el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su artículo 15 y, su remisión al SEC 95, aunque con motivo de la incorporación de los remanentes de crédito, financiado con recursos afectados de 2015 a 2016, acarreó la correspondiente inestabilidad . El resumen es el siguiente:

MEDICION ESTABILIDAD 2016			
TOTALES POR CAPITULOS		PPTO DEFTVO 2016	LIQUIDACION 2016
CAP I A VII INGRESOS		84.781.512'70	88.682.850'77
CAP I A VII GASTOS		117.897.580'74	82.658.318'67
DIFERENCIAS ANTES DE AJUSTES		-33.116.068'04	6.024.532'10

La medición del objetivo de estabilidad constituye una nueva regla adicional a las restantes de aplicación de la normativa presupuestaria, de contabilidad y administrativa. El SEC95, tras las últimas modificaciones incorpora los siguientes criterios que afectan directamente a los cálculos contables del ejercicio liquidado y que son considerados en el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad, debiéndose practicar los siguientes ajustes, partiendo de los anteriores datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 2016:

Estado de Ingresos:

*1.- Los derechos reconocidos en los Capítulos I, II y III del ejercicio corriente, procede ajustarlos positiva o negativamente con arreglo al criterio de caja: Si la recaudación en dichos capítulos (tanto de corrientes como de cerrados) es menor o mayor que el importe reconocido procederá ajuste a la baja (mayor déficit) o al alza (menor déficit), respectivamente.

*2.- Las subvenciones y transferencias recibidas de los Capítulos IV y VII, se ajustarán con arreglo al criterio de caja, en función de la recepción de los fondos en tesorería, sin perjuicio de su reconocimiento anticipado cuando de forma fehaciente se conozca que la entidad concedente ha reconocido su obligación.

Si se trata de fondos de la UE, no procederá el ajuste si el Ayuntamiento ha realizado el gasto y enviado la documentación. El ajuste (a la baja) será negativo por los saldos de derechos reconocidos que supere el valor de reembolso.

*3.- Los intereses del Capítulo V se ajustarán con arreglo a criterio de devengo.

Estado de Gastos:

*1.-Las obligaciones reconocidas por intereses en el Capítulo III, se ajustarán con arreglo a criterio de devengo, y por la diferencia entre los intereses devengados y dichas obligaciones, siendo positivo el ajuste (menor déficit) si las obligaciones son mayores a los intereses devengados y, negativo, en caso contrario.

*2.- El saldo de la cuenta 413, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos pendiente de imputar al presupuesto, se ajustará al alza por dicho importe, incrementando el déficit y ajustar a la baja (menor déficit) por las facturas de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto corriente.

Los ajustes anteriores se realizarán teniendo en cuenta la importancia relativa de los citados ajustes, la imagen fiel del patrimonio y su incidencia en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en un esfuerzo por adaptar la información presupuestaria a la contabilidad nacional en el marco de las normas e interpretaciones del SEC95.

De cuanto antecede los ajustes a practicar son:

LIQUIDACION 2016-AJUSTES ESTABILIDAD	2016		
	Mayor déficit	Menor déficit	TOTAL
AJUSTES	ajustes negativos	ajustes positivos	
DRN CAP I A VII			88.682.850'77
OBLG RECONOCIDAS CAP I A VII			82.658.318'67
SALDO DIF ING-GASTOS			6.024.532'10
DIF. DRN-RECAUD LIQ CAPT I A III, CTE Y CERRADOS	-4.024.042'88		-4.024.042'88
AJUSTE POR LIQUIDACION PTE. PIE 2008			67.787'28
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE. PIE 2009			521.392'08
OP.PDTES DE APLICAR A PPTO (413.0)			
OTROS			544.139'25
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN			3.133.807'83

RESULTADO: CAPACIDAD DE FINANCIACION POR 3.133.807'83 EUROS.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2016.

SUMA DE LOS CAPÍTULO 1 A 7 DE GASTOS	82.658.318'67
PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	-3.199.073'01
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	-5.862.542'34
TOTAL GASTO COMPUTABLE EN EL EJERCICIO	73.596.703'32

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015	54.873.082'81
GASTO COMUTABLE LIQU. 2015 + TRCPB	55.860.798'30
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO	55.860.798'30
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016	73.596.703'22
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2016	-17.735.904'92
% INCREMENTO GASTO COMPPUTABLE 2016 S/2015	31'75

A la vista de los resultados anteriores, la Corporación **NO CUMPLE** con el Objetivo de la Regla del Gasto, de acuerdo con la L.O. 2/2012.

El incumplimiento de la Regla de Gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Finalmente, del presente Informe, así como de los emitidos conforme al artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la LRHL y de la aprobación de la liquidación del ejercicio de 2014, y del exigido conforme al artículo 9.3 del RD Ley 5/2009, de 24 de abril, deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Roquetas de Mar a 27 de febrero de 2017.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

Fdo.: José Antonio Sierras Lozano